OTROSI ACLARATORIO No. 1 DE LOS ANEXOS DE CONDICIONES DEL CONVENIO NO. 3326-22.

CONTRATANTE:	DISTRITO DE BARRANCABERMEJA
NIT:	890.201.900-6
CONTRATISTA:	CENTRO DE BIENESTAR Y VIDA SAN ANTONIO.
NIT:	829003288-5
REPRESENTANTE LEGAL:	EVER DE ARCO SOLANO
IDENTIFICIACION:	73.351.424 DE TURBANA
OBJETO:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA COMPLEMENTAR LA PROTECCION DE LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS EN LOS CENTROS DE BIENESTAR DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO APOYO Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.
VALOR:	EL VALOR DEL CONVENIO ASCIENDE A DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS MCTE ($ 289.835.700,00), INCLUÍDOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE OCASIONE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, DE LOS CUALES EL MUNICIPIO APORTARÁ LA SUMA DE DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE ($ 263.487.000,00), Y LA ENTIDAD ASOCIADA APORTARÁ LA SUMA DE VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS MCTE ($ 26.348.700,00).
DURACION:	CIENTO CUARENTA (140) DÍAS PROGRAMADOS, DE LUNES A DOMINGO INCLUYENDO FESTIVOS.
SOPORTE PRESUPUESTAL:	DISPONIBILIDAD No. 22-5569 del 31 de mayo de 2022
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	CEPAA 5995-22 del 31 de mayo de 2022, códigos UNSPSC, 90101500-94131607.
BANCO DE PROYECTO:	APOYO Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA 20200680810059 Y 2020680810058.
SUPERVISOR:	Secretaria de Adulto Mayor, Juventud e Inclusión Social o quien haga de sus veces.

Entre los suscritos a saber: **SANDRA MILENA GALVIS MORA**, identificada con la cedula de ciudadanía número 63.510.769 de Bucaramanga, en calidad de Secretaría de Adulto Mayor, juventud e Inclusión Social del Distrito de Barrancabermeja, denominación dada mediante Decreto N°. 016 del 22 de enero de 2021, quién actúa en nombre y representación del Distrito de Barrancabermeja, el cual mediante Acto Legislativo 01 de Julio 11 de 2019 se otorgó la Categoría de Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico al municipio de Barrancabermeja, identificado con NIT N°. 890.201.900-6, según Decreto de nombramiento No. 019 del 22 de enero de 2021 y acta de posesión N° 005 del 22 de enero de 2021, de acuerdo al Decreto número 125 del 30 de junio de 2015, Decreto número 146 del 28 de Julio de 2015, **Decreto N°.** 238 de julio 19 de 2021 por medio del cual se delega la facultad para contratar y ordenar el gasto en los funcionarios del nivel directivo y asesor de la administración distrital, así como en ejercicio de la competencia otorgada por el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, Art. 315 numeral 3 de la Constitución Nacional, numeral 5 literal d) de la ley 136 de 1994, artículo 110 del decreto 111 de 1996, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos Reglamentariosy por otra parte CENTRO DE BIENESTAR Y VIDA SAN ANTONIO, Con NIT 829003288-5, representada por EVER DE ARCO SOLANO, **identificado con cedula No.** 73.351.424 DE TURBANA; en su calidad de representante legal del convenio N°. **3326-22**, hemos convenido celebrar el presente **OTROSI ACLARATORIO No. 1 DE LOS ANEXOS DE CONDICIONES DEL CONVENIO NO. 3326-22,** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **a).** Que la secretaría de Adulto Mayor, Juventud e Inclusión Social, efectuó los estudios previos que justifican la necesidad, oportunidad y conveniencia para celebrar el convenio. **b)** Que el Decreto No. 238 de julio 19 de 2021, expedido por el señor Alcalde Distrital de Barrancabermeja, en su artículo segundo estableció la delegación general en los secretarios de despacho, facultándolos para **modificar y/o aclarar** la actividad contractual en todas sus etapas y funciones propias de cada dependencia con cargo al presupuesto de gastos de inversión. **c)** Que el día 10 de junio de 2022 se suscribió el Convenio No. 2022-3326 con el siguiente objeto contractual: "**CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA COMPLEMENTAR LA PROTECCION DE LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS EN LOS CENTROS DE BIENESTAR DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO**

APOYO Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.", por un plazo de CIENTO CUARENTA (140) DÍAS PROGRAMADOS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **d)** Que de conformidad a lo estipulado en el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993: "*En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración."* **e)** Que la supervisora, quien es la misma ordenadora del gasto, aclara que por error involuntario en la CLAUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO de los nexos de condiciones del convenio NO. 3326-22, se digito mal el plazo del convenio y la vigencia fiscal del convenio. **f)** Que, por lo tanto, el presente **OTROSI ACLARATORIO No. 1 DE LOS ANEXOS DE CONDICIONES DEL CONVENIO NO.3326-22**, se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Aclarar, que desconformidad con el proceso de la convocatoria pública CA-SAMJIS-004-2022, plan de compras y propuesta económica presentada por la ASOCIACIÓN DE ANCIANOS CASA DE LA MISERICORDIA BARRANCABERMEJA, el plazo del convenio y la vigencia fiscal del convenio estipulas en la CLAUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO de los nexos de condiciones del convenio NO. 3326-22, es:

CLAUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el asociado se compromete a prestar a entera satisfacción del CONTRATANTE el servicio objeto del presente convenio, será de **ciento cuarenta (140) días calendario,** de lunes a domingo incluyendo festivos, contados a partir de la fecha del acta de inicio. En todo caso el plazo de ejecución se entiende pactado como máximo hasta el 31 de diciembre de la presente vigencia fiscal 2022, en cumplimiento del principio de anualidad de que trata el artículo 14 del decreto 111 de 1996, salvo que exista aprobación de vigencias futuras conforme al artículo 10 de la ley 819 de 2003. **PARÁGRAFO.** Prórroga. El presente convenio podrá prorrogarse mediante modificación contractual por mutuo acuerdo de las partes, cuando la necesidad del servicio así lo exija, conforme a lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993

CLÁUSULA SEGUNDA: Las demás clausulas señalada en el anexo de condiciones del convenio de asociación No. 2022-3326, permanecen vigentes sin sufrir ninguna modificación.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes en la ciudad de Barrancabermeja a los, 10 días de junio de 2022.

El Asociación,

EVER DE ARCO SOLANO
C.C. No. 73.351.424 DE TURBANA.

La entidad,

SANDRA MILENA GALVIS MORA
Secretaria Adulto Mayor, Juventud e Inclusión Social.

Proyectó:
Abg.